

percibidas del año anterior, á su repartimiento, ó si debe entenderse que los beneficios de un año sirvan para calcular con mas acierto el tanto de la contribucion directa que ha de imponerse en el inmediato venidero. En su vista, y conformandose con los dictámenes del Director general de contribuciones, directas del Consejo de Estado y del Gobierno, las Cortes se han servido de clarar: Que la inteligencia de dicho decreto de 11 de Abril es la de que los beneficios de un año sirvan para calcular con mas acierto la contribucion directa que ha de imponerse en el siguiente. De orden de las mismas lo comunicamos á V. E. con devolucion del expediente, á fin de que dando cuenta á S. M., tenga á bien disponer su cumplimiento.

Y habiendolo hecho así, S. M. se ha servido mandar comuniqué á V. esta resolucio de las Cortes extraordinarias para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1822.

=Mariano Egea.

CIRCULAR NUM. 5. Seccion de Beneficencia y Sanidad.

Real orden de 29 de Noviembre de 1822 sobre el modo de hacer las solicitudes pidiendo edificios para objetos de utilidad pública.

Habiendo advertido el Rey que se dirigen al Ministerio de mi cargo muchos expedientes solicitando edificios pertenecientes á la Nacion sin acreditarse suficientemente la conveniencia de la aplicacion que se propone para algun objeto de utilidad pública, se ha servido S. M. disponer que se encargue á todos los Gefes políticos el cumplimiento de todos las circulares de 6 de Julio del año último y 20 de Marzo del actual; y que no remitan a esta Seccion ninguna solicitud de esta clase sino viene acompañada de los documentos que se indican en las citadas Reales ordenes, y del informe de la Diputacion provincial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1822.

=Gasco.

CIRCULAR NUM. 6. Seccion de Gobierno politico.

Decreto de las Cortes de 3 de Diciembre de 1822 sobre gastos y derechos de la pena capital.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Dón Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y cumpliere, mandamos que el orden de los gastos y derechos de la pena capital sea el siguiente:

26/1-87
n.º 22